

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°363 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2026, QUE CERTIFICA A COPROPIEDAD VILLA SOL NACIENTE DE LA COMUNA DE QUILLOTA, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPITULO III PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, REGULADO POR DECRETO SUPREMO N° 27 (V. Y U.), DE 2016.

VALPARAISO, 15 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1374

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a.) La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El D.L 1305, publicado en el diario oficial del 09/02/76;
- c.) El D.S 397, publicado en el diario Oficial del 08/02/77;
- d.) El D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, que reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- e.) La Ley N° 21.442 de fecha 13 de abril de 2022 que aprueba la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria;
- f.) La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado
- g.) La Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.) de 2019, que Fija procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones;
- h.) La Resolución Exenta N° 380, (V. y U.) de fecha 09 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del capítulo tercero: proyectos para condominios de vivienda del DS 27 (V. Y U.), del 2016, que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- i.) La Resolución Exenta N°819 de fecha 15 de Julio de 2025 y sus modificaciones que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del programa de mejoramiento de viviendas y barrios regulados por el capítulo III. Del D.S. N°27 (V. Y U.) de 2016, Proyectos para condominios de vivienda, para la región de Valparaíso.
- j.) La Resolución Exenta N°887 de fecha 07 de agosto de 2025 y sus modificaciones, que Instruye sobre procedimiento de presentación de expedientes, a fin de participar en los procesos de certificación de copropiedades de acuerdo con lo definido en artículo N°89, D.S. N°27, (V. Y U.) de 2016
- k.) La Resolución Exenta N°363 de fecha 03 de febrero de 2026, que certifica a Copropiedad Villa Sol Naciente, de la comuna de Quillota, como copropiedad objeto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- l.) Carta S/N° de fecha 10 de febrero de 2026, representante legal de Entidad Patrocinante Arquitectura Social Ltda. advierte un error en resuelvo N°6 de Res. Ex. N° 363 de fecha 05 de febrero 2026
- m.) La Resolución N°36, de fecha 19/12/2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- n.) El Decreto Supremo (V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°363 de fecha 03 de febrero de 2026, que certifica a Copropiedad Villa Sol Naciente, de la comuna de Quillota, como copropiedad objeto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
2. Que, a través de Carta N° S/N° de fecha 10 de febrero de 2026, representante legal de Entidad Patrocinante Arquitectura Social Ltda. advierte un error en resuelvo N°6 de Res. Ex. N° 363 de fecha 05 de febrero 2026, donde señala que la copropiedad deberá enterar un monto de ahorro mínimo correspondiente a 2 UF, se realiza revisión y en razón de la Resolución Exenta N°380 de

fecha 09 de marzo de 2022 según Letra P Numeral 49 donde indica, respecto a las asignaciones directas, la SEREMI deberá determinar si esta debe considerarse como beneficio anterior, tenido en consideración si fue procesada para atender una situación puntual y urgente o se trató de una intervención integral en condiciones similares a un llamado, si considero o no ahorro y asistencia técnica asociada a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria o Plan de Habilitación Social, lo correcto en lo que respecta al ahorro es 1UF, ya que este Condominio Según Res Ex. N° 1296 de fecha 13 de Junio de 2022 obtuvo asignación directa donde no incorporo Asistencia Técnica asociada a la Ley de Copropiedad.

3. Que, la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 13 contempla el principio de la no formalización, permitiendo a la administración subsanar vicios de los que adolezcan los actos que emita, siempre que ello no altere intereses de terceros, y que este vicio no afecte la validez del acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. RECTIFÍQUESE, el monto de ahorro mínimo señalado en el resuelvo N°6, de la Resolución Exenta N°363 de fecha 03 de febrero de 2026, en razón de la Resolución Exenta N°380 de fecha 09 de marzo de 2022 según Letra P Numeral 49, reemplazándola por la siguiente:

“Conforme al artículo 88 del D.S. 27 (V. y U.), que esta comunidad de copropietarios deberá enterar un monto de ahorro mínimo correspondiente a 1 UF por cada postulante para el Mejoramiento de Bienes Comunes en Condominios de Viviendas Sociales. ”

2. RIJAN, Resolución Exenta Resolución Exenta N° 363 de fecha 03 de febrero de 2026 de esta Secretaría Regional Ministerial, en lo no modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELO RUÍZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

ARM/MAP/XVM/KCF

DISTRIBUCIÓN:

- EP ARQUITECTURA SOCIAL. FCERDA.ARQUITECTURASOCIAL@GMAIL.COM
SMORALESB.FCM@GMAIL.COM
- ARCHIVO ATENCIÓN AL DÉFICIT CUALITATIVO DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI REGIÓN DE VALPARAÍSO
- SECCION JURIDICA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G